

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES, 2 DE MAYO DE 1944

NUMERO 9389

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 938 de 19 de Abril de 1944, por el cual se confieren unos grados militares.
Decreto N° 940 de 20 de Abril de 1944, por el cual se establece un sobresueldo.

Sección Primera
Resoluciones Nos. 1346, 1347, 1348 y 1349, de 17 de Abril de 1944, por las cuales se conceden unas pensiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIERENSE GRADOS MILITARES

DECRETO NUMERO 938
(DE 19 DE ABRIL DE 1944)
por el cual se confieren unos grados militares.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la autorización que le confiere el numeral 17 del artículo 109 de la Constitución, y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Confíere el grado de Capitán del Ejército de la República al señor Julio Isaac Rovi.

Artículo 2º Confíere el grado de Sub-teniente del Ejército de la República a los señores Heacio A. Chandeck y Néstor C. Bosquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

ESTABLECESE SOBRESUELDOS

DECRETO NUMERO 940
(DE 20 DE ABRIL DE 1944)
por el cual se establece un sobresueldo a favor de los empleados del Ramo de Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Establecése un sobresueldo a favor de los empleados de Telecomunicaciones, por cada cuatro años de servicios satisfactorios continuados, conforme al siguiente detalle:

Clase A: Señálanse B. 5.00 a los siguientes empleados: Jefes de Líneas, Inspectores Seccionales, Telegrafistas Principales, Telegrafistas de 1^a, 2^a y 3^a categoría, Jefes de Estación y Operadores de Radio en general.

Clase B: Señálanse B. 3.00 a los siguientes empleados: Telegrafistas de 4^a categoría, Tele-

nistas de 1^a categoría, Guarda Líneas Principal, de 1^a, 2^a, 3^a y 4^a categoría y Mensajeros de 1^a categoría.

Clase C: Señálanse B. 2.00 a los siguientes empleados: Telefonistas de 2^a, 3^a y 4^a categoría, Mensajeros de 2^a, 3^a, 4^a, 5^a, y 6^a categoría, Mensajeros de Radio, Guarda Líneas de 5^a, 6^a y 7^a categoría.

Artículo 2º No tendrán derecho a sobresueldo alguno, los empleados del Ramo que no estén comprendidos dentro de las categorías mencionadas en el artículo precedente.

Artículo 3º La Dirección de Correos y Telecomunicaciones determinará mediante Resuelto, el derecho a sobresueldo que le asiste a los empleados de Telecomunicaciones, teniendo en cuenta que se reunan los siguientes requisitos:

1º Que la prestación del servicio sea ininterrumpida, salvo causas accidentales o enfermedad personal debidamente comprobada a satisfacción de la Dirección.

2º Haber observado buena conducta durante el término en que se ha prestado el servicio y

3º No haber sufrido pena alguna por actos de desacuerdo con los reglamentos que regulan el servicio de Telecomunicaciones.

Artículo 4º El derecho a percibir el sobresueldo que corresponde a cada categoría, se adquiere al cumplirse los primeros cuatro años de pertenecer a la misma. Sin embargo, el empleado que completa un total de 4 años de servicios continuados dentro de las tres categorías indicadas en el Artículo 1º de este Decreto sin haber completado los 4 años requeridos en la categoría que en esa fecha ocupa, tiene derecho al sobresueldo de la categoría inmediatamente anterior.

Artículo 5º Los sobresueldos a que da derecho el tiempo de servicio que llevan prestados los empleados de Telecomunicaciones al ponerse en vigencia este Decreto, se determinarán calculando los años de servicios sobre las categorías que en la actualidad ocupan tomando como base del tiempo, períodos completos de 4 años.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 127 Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

CONCEDENSE PENSIONES

RESOLUCION NUMERO 1346

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1346.—Panamá, abril 17 de 1944.

El señor Sebastián Mendieta, vecino de la ciudad de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-227 solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión como Capitán del Ejército de la República. Para tal fin renuncia a la pensión de veinticinco balboas (B. 25.00) que actualmente devenga la cual le fué reconocida por la Caja de Seguro Social, por otro concepto.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia, que acredita los servicios prestados por el peticionario en el año de 1903, como Capitán del Ejército, inscrito en el Escalafón Militar de la República;

b) Certificado médico del doctor José María Núñez, según el cual Mendieta padece trastornos de los órganos de la visión que le producen incapacidad total y permanente para el trabajo.

Declaraciones de los señores Nicolás Eusebio Casas Villalaz y José María Centella, rendidas ante el Juez 2º Municipal de Panamá, en las cuales hacen constar que el peticionario es persona de buena conducta, mayor de sesenta años de edad y sumamente pobre al extremo de que éste carece de recursos necesarios para atender a los gastos de su subsistencia y la de su numerosa familia.

La petición se basa en el ordinal d) del artículo 4º de la ley 61 de 1941, que dice:

"d) Cuando las condiciones fiscales de la Nación lo permitan el Poder Ejecutivo podrá reconocer a los Soldados de la Independencia, además, los derechos siguientes:

Pensión después de los sesenta años de edad, en conformidad al grado militar del pensionado, cuya remuneración será igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que el favorecido sea de reconocida pobreza".

Se han acreditado en este caso los requisitos exigidos por la disposición legal transcrita y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Concédease al señor Sebastián Mendieta una pensión mensual de sesenta balboas (B. 60.00), equivalente al sueldo que éste devengaba como Capitán del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 del 16 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional. En esta pensión queda incluido el sueldo de veinticinco balboas (B. 25.00) que actualmente recibe el pensionado de la Caja de Seguro Social, en concepto de jubilación.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1347

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1347.—Panamá, abril 17 de 1944.

El señor Jacinto Gordón, portador de la cédula de identidad personal N° 47-4642, solicita al Poder Ejecutivo una pensión basada en la ley 61 de 1941, en su condición de Subteniente del Ejército de la República inscrito en el Escalafón Militar.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Cura Párroco de Santa Ana de esta ciudad, según el cual el interesado nació el día 10 de marzo de 1876 y cuenta por lo tanto más de sesenta años de edad;

2º Certificados de los señores Ismael Ortega B., Benito Reyes Testa y Juan Rivera Reyes, que acreditan la buena conducta del peticionario y su estado de pobreza al extremo de que carece de medios pecuniarios suficientes para atender a su subsistencia.

3º Certificado el señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia, que acredita los servicios prestados por Gordón como Subteniente del Ejército de la República, inscrito en el Escalafón Militar.

El ordinal d) del artículo 4º de la Ley 61 de 1941 expresa lo siguiente:

"d) Cuando las condiciones fiscales de la Nación lo permitan el Poder Ejecutivo podrá reconocer a los Soldados de la Independencia, además, los derechos siguientes:

Pensión después de los sesenta años de edad, en conformidad al grado militar del pensionado, cuya remuneración será igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que el favorecido sea de reconocida pobreza".

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la disposición legal transcrita y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Concédease a Jacinto Gordón una pensión mensual de cuarenta balboas (B. 40.00) equivalentes al sueldo que éste devengaba como Subteniente del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 dictado por la Junta

de Gobierno Provisional el día 16 de noviembre de 1903.

Comuníquese y publique.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

G. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1348

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1348.—Panamá, abril 17 de 1944.

El señor Julio Martínez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-9489 solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión como soldado de la Independencia, basada en el ordinal d) del artículo 4º de la Ley 61 de 1941 que dice:

"d) Cuando las condiciones fiscales de la Nación lo permitan el Poder Ejecutivo podrá reconocer a los Soldados de la Independencia, además, los derechos siguientes:

Pensión después de los sesenta años de edad, en conformidad al grado militar del pensionado, cuya remuneración será igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que el favorecido sea de reconocida pobreza".

Con su solicitud ha acompañado documentos que acreditan lo siguiente:

a) Certificado del doctor O. A. Vallarino Jr., en el cual consta que el peticionario ha sido operado en el Hospital Santo Tomás, que continúa bajo tratamiento médico y que quedará incapacitado de por vida para trabajar.

b) Certificado de personas que le conocen y saben que éste carece de bienes pecuniarios para atender a su subsistencia.

El solicitante está inscrito en el Escalafón Militar como Soldado, y como en su caso concurren los requisitos exigidos por la disposición legal transcrita,

SE RESUELVE:

Concédense a Julio Martínez una pensión mensual de quince balboas (B. 15.00), equivalente al sueldo que éste devengaba como Soldado de la Independencia de la República conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 dictado por la Junta de Gobierno Provisional el día 16 de noviembre de 1903.

Comuníquese y publique.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

G. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1349

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1349.—Panamá, abril 17 de 1944.

El señor José N. Villaverde solicitó al Poder Ejecutivo por conducto de la Sociedad de Soldados de la Independencia, que le conceda una pensión basada en el ordinal d) del artículo 4º de la ley 61 de 1941, que dice:

"d) Cuando las condiciones fiscales de la Nación lo permitan el Poder Ejecutivo podrá reconocer a los Soldados de la Independencia, además, los derechos siguientes:

Pensión después de los sesenta años de edad, en conformidad al grado militar del pensionado, cuya remuneración será igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que el favorecido sea de reconocida pobreza".

Con su solicitud ha acompañado documentos que acreditan lo siguiente:

- a) Que está inscrito en el Escalafón Militar de la República como soldado;
- b) Que no tiene medios de subsistencia y es persona de reconocida pobreza, y
- c) Que es mayor de 60 años de edad.

Esta petición está correctamente basada en la disposición transcrita y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Concédense al José N. Villaverde una pensión mensual de quince balboas (B. 15.00), equivalente al sueldo que éste devengaba como Soldado de la Independencia de la República conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 dictado por la Junta de Gobierno Provisional el día 16 de noviembre de 1903.

Comuníquese y publique.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
G. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 29.—Panamá, 9 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Gillette Safety Razor Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado se le conceda patente de invención por el término de siete (7) años sobre la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento sobre mejora en navajas de afeitar de seguridad, cuyo objeto principal es proporcionar un sujetador y una forma de hoja con la cual no sea preciso desarmar los elementos de la navaja con el fin de reemplazar la hoja o de limpiar los elementos.

Teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la ob-

tención de dicha patente de invención, sin que se haya formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la patente de invención solicitada para el invento descrito según documento anexo, y que solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Gillette Safety Razor Company, domiciliada en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América. Expedíase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

Se expidió el certificado de registro N° 27.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 27
Fecha de la Patente: 9 de febrero de 1944. Cadaucía: 9 de febrero de 1959.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
Presidente de la República de Panamá.

HACI SABER:

Que Gillette Safety Razor Company, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 29 de esta misma fecha, privilegio por el término de siete años para explotar un invento sobre mejoras en navajas de afeitar de seguridad, cuyo objeto principal es proporcionar un sujetador y una forma de hoja con la cual no sea preciso desarmar los elementos de la navaja con el fin de reemplazar la hoja o de limpiar los elementos, según explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fue presentada el día 10 de junio de 1943 y publicada en el número 9143 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de julio de 1943.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad Gillette Safety Razor Company mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de siete años contados desde hoy, para explotar el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 9 de febrero de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

CERTIFICADOS

ADOLFO QUELQUEJEU,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio.

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Des-

pacho, del traspaso hecho por la sociedad A. G. Spalding & Bros., de Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América, a favor de la sociedad A. G. Spalding & Bros., Inc., organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, de la marca de fábrica número 1174 de 20 de marzo de 1924.

Para constancia se expide este certificado de traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 9 días del mes de febrero de 1944.

A. QUELQUEJEU.

ADOLFO QUELQUEJEU,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CERTIFICA:

Que la sociedad A. G. Spalding & Bros., de Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América, es dueña de la marca número 1176 de 20 de marzo de 1924; dicha marca ha sido traspasada a la sociedad A. G. Spalding & Bros., Inc., organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, con fecha 18 de enero del presente año.

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 9 días del mes de febrero de 1944.

A. QUELQUEJEU.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 24

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 24.—Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar "substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente carnes conservadas en general":

Que la marca consiste en la denominación "Herrford" escrita en tipo de letra de bastón y entre comillas. Con preseñencia de tamaño y colores la marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, sobre los envases, envoltorios, anuncios, etc.; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:
Ordenar, como en efecto ordena, el registro ba-

jo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Frigorífico Anglo, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Expedízase el certificado de registro y archívese el expediente. Públíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejou.

Se expidió el certificado N° 23.

CERTIFICADO NUMERO 23
de registro de marca de comercio
Fecha del Registro: 7 de febrero de 1944. Cada-
duca: 7 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 24, de esta misma fecha, una marca de comercio de Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina para amparar y distinguir en el comercio substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente carnes conservadas en general de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de septiembre de 1943.

Panamá, febrero 7 de 1944.
El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejou.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la denominación "Hercford" escrita en tipo de letra de bastón y entre comillas. Con prescindencia de tamaño y colores la marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, sobre los envases, envoltorios, anuncios, etc.

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 25.—Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:
Que Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, do-

miciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente carnes conservadas en general";

Que la marca consiste en la denominación "Devon" escrita en tipo de letra de bastón y entre comillas. Con prescindencia de tamaño y colores, la marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos, envases, envoltorios, anuncios, etc.; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio, de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Expedízase el certificado de registro y archívese el expediente. Públíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejou.

Se expidió el certificado N° 24.

CERTIFICADO NUMERO 24
de registro de marca de comercio
Fecha del Registro: 7 de febrero de 1944. Cada-
duca: 7 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 25, de esta misma fecha, una marca de comercio de Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente carnes conservadas en general de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de septiembre de 1943.

Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejou.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la denominación "Devon" escrita en tipo de letra de bastón y entre comillas. Con prescindencia de tamaño y colores, la

marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos, envases, envoltorios, anuncios, etc.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 27 de marzo y 19 de abril de 1944.

Provincia de Panamá:

Carmen Giner vende a Aníbal Vallarino la finca 10.478 folio 118 del tomo 326 por la suma de B. 10.000.

En la disolución de la sociedad Brackney and Hunter, le correspondió a Paul Hamimich Brackney las fincas 11.035 folio 32 del tomo 339 por la suma de B. 2.009 y por la suma de B. 3.900 la finca 9592 folio 150 del tomo 304.

Manuel Cortizo Vidal vende a Sion Dabah la finca 9011 folio 406 del tomo 281 por la suma de B. 20.000.

La Cia. del Hospital de Panamá S. A. vende a Frank Anthony Raymond la finca 11.216 folio 86 del tomo 340 por la suma de B. 12.000.

Vivian Boreland vende a Isabel Martinez de Quesada Aguirre la finca 2527 folio 172 del tomo 48 por la suma de B. 6.000.

Juan Eskilden Junior vende a Arturo Muller Arosemena, Isabel Victoria Arosemena viuda de Muller e Isabel Constancia Mulier de Queiquejue la finca 9453 folio 226 del tomo 297 por la suma de B. 11.512.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 2553 folio 308 del tomo 71, de una superficie de 853 Mc. 49 Dcmc vendido a Ans. Chu de Cheung por la suma de B. 2.560. Finca 16.257 folio 202 del tomo 415. Resto: 34 Hcts. 3250 Mc. 375 Cmc.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo que formó parte de la finca 15.709 folio 254 del tomo 405 de una superficie de 2.860 Mc. vendido a Ivan King por la suma de B. 572. Finca 16.358 folio 500 del tomo 414 Resto: 8 Hcts. 4.816 Mc. mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 11.402 folio 470 del tomo 344, de una superficie de 1.232 Mc. vendido a Edmond Verneze Karbiche y Alicia Angeron de Karbiche por la suma de B. 1.232. Finca 16.363 folio 390 del tomo 413. Resto libre: 3 Hcts. 5.137 Mc. con 6.856 Dcmc.

Pedro Vidal Cedeño vende a Alcibiades Arosemena la finca 6137 folio 426 del tomo 195 por la suma de B. 20.000.

Francisco Miguez Bertolo declara mejoras sobre la finca 15.840 folio 448 del tomo 404 que consisten en una casa de dos pisos, de concreto y techo de hierro acanalado con un valor de B. 27.250 y vende dicha finca a Naria Briatica de Carrillo por la suma de B. 29.750.

Celestina Gonzalez vende a Florentina Frutes de Muñoz la finca 9813 folio 282 del tomo 311 por la suma de B. 500.

Galindo y Compañía vende a Arturo López la finca 12.443 folio 338 del tomo 355 por la suma de B. 1.330.

Alfredo Orillac Avango vende a Manuel Burillo Aponte la finca 12.391 folio 214 del tomo 353 por la suma de B. 3.800.

Amelia Cordero López declara mejoras sobre la finca 13.310 folio 320 del tomo 370, que consisten en una casa de un piso, de bloques de concreto y techo de hierro acanalado con un valor de B. 5.00 después de haber declarado que la casa existente fué destruida.

Eusebio Antonio González vende la finca 5529 folio 82 del tomo 169 a Rosa Guardian de Martínez por la suma de B. 3.200.

Bernardino Freire Vilar declara mejoras sobre la finca 15.877 folio 294 del tomo 408 que consisten en una casa de estilo chalet, de un piso, bloques de concreto, techo de tejas y con un valor de B. 4.000 y la vende a Victor Antonio Wong por la suma de B. 4.750.

Maria Obando vende a Mariano Sosa Calvino la finca 16.269 folio 68 del tomo 415 por la suma de B. 1.549.

Jean Baptiste Leo y Esther de Leo venden a Phillip William Frederick la finca 9826 folio 286 del tomo 394 por la suma de B. 429.30.

Camilio Quintero Diaz compra a Elizabeth Carenner de McNulty la finca 9169 folio 206 del tomo 287 por la suma de B. 300.

José Dávila Acosta refunde su finca 10.618 folio 180

del tomo 316 en la finca 10.026 folio 184 del tomo 316, la cual queda con una superficie de 1.937 Mc. con 50 Dcmc. con un valor de B. 2.450.

Lote de terreno situado en San Francisco de la Calle, que formó parte de la finca 10.020 del folio 184 del tomo 316, de una superficie de 761 Mc. 50 Dcmc. vendido a Cecilia Fong de Lam por la suma de B. 1.713. Finca 16.316 folio 208 del tomo 315. Resto: 1.176 Mc. mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en el Distrito de La Chorrera (Ferrer) que formó parte de la finca 893 del tomo 35, de una superficie de 1.400 Mc. vendido a Isabel González por la suma de B. 11. Finca 16.360 folio 224 del tomo 416. Resto: 1.382 Hct. 7802 Mc.

Dos lotes de terreno situados en el Distrito de La Chorrera (Ferrer) que formaron parte de la finca 1893 folio 182 del tomo 35, de una superficie de 1.571 el uno y de 5 Hcts. 1.600 el otro, vendidos a Juan Hidalgo por la suma de B. 15, y de B. 77 respectivamente. Fincas 16.359 folio 384 del tomo 413 y finca 16.350 folio 218 del tomo 416 respectivamente. Resto libre: 1.382 Hcts. 862 Mc.

Anais Serafina viuda de Hansen refunde su finca 8569 folio 122 del tomo 265 en la finca 5289 folio 306 del tomo 149 la cual queda con una superficie de 6.408 Mc. y las construcciones existentes con un valor de B. 25.224.

Susana Vergo de Frederick vende a Phillip William Frederick la mitad de la finca 15.517 folio 160 del tomo 401 por la suma de B. 1.138.

La Cia. de Espinosa S. A. vende a Cecilia Espinosa de Arias la finca 956 folio 378 del tomo 17 por la suma de B. 750.

Ana Oisabel Raiz y hermanos declaran mejoras sobre la finca 15.985 folio 157 del tomo 409, que consisten en una casa de un piso, sobre pilares de madera, y techo de hierro acanalado con un valor de B. 3.200.

En remate verificado le fue adjudicada a José Daniel Crespo la finca 14896 folio 14 del tomo 394 evaluada en la suma de B. 12.500.

Angel María y Carmen Emilia Rivera Reyes venden a la Caja de Seguro Social la finca 1081 folio 546 del tomo 19 por la suma de B. 12.445.

Adriana Beauregard de Pardo declara mejoras sobre la finca 12.081 folio 58 del tomo 351 que consisten en una casa de madera, de un piso, de concreto y techo de hierro acanalado con un valor de B. 1.000.

En remate verificado le fué adjudicada a José Daniel Crespo la finca 6521 folio 58 del tomo 215 evaluada en la suma de B. 668.

Isaac Dabah vende a Elias Dabah la cuarta parte de la finca 11271 folio 462 del tomo 335 por la suma de B. 17.500.

Marie Celeste declara mejoras sobre la finca 14.825 folio 280 del tomo 391 que consisten en una casa de madera, sobre bases y techo de hierro acanalado con un valor de B. 800.

Stella Judith Segundo vende a José Riba Robira la finca 13.119 folio 270 del tomo 365 por la suma de B. 2.876.

Nicanor Gonzalo Noel vende a Aníbal Vallarino la finca 12.483 folio 486 del tomo 390 por la suma de B. 9.000.

Mariano Sosa Calvino vende a Leslie Egerton Thomas la finca 16.269 folio 68 del tomo 415 por la suma de B. 1.848.

Lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad, que formó parte de la finca 5568 folio 508 del tomo 170, de una superficie de 800 Mc. vendido a Ida Chapman de Roy por la suma de B. 3.600 y esta declara mejoras que consisten en una casa de un piso, paredes de bloques y techo de tejas con un valor de B. 25.000. Finca 16.365 folio 214 del tomo 415. Resto libre: 40.916 Mc. 91 Dcmc. mismo valor inscrito.

Juan Lombardi vende a Luis Antonio Barletta la finca 8319-Bis folio 315 del tomo 2301 por la suma de B. 5.300.

Benigno Atad vende a Mariano Sosa Calvino la finca 4750 folio 252 del tomo 111 por la suma de B. 4.283.

Angela Jaén de Harrison vende a la Caja de Seguro Social la finca 11.883 folio 66 del tomo 347 por la suma de B. 8.250.

Aura Virginia y Emma Graciela Figueras venden a Alfredo Antonio Figueras la parte que les corresponde en la finca 10.926 folio 268 del tomo 329 por la suma de B. 2.071.

Cecilia Espinosa de Arias vende a Inés Amelia Blanco

Celeiro la finca 6062 folio 204 del tomo 194 por la suma de B. 7.760.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 7760 folio 284 del tomo 250, de una superficie de 375 Mc. vendido a Eduardo Arauz por la suma de B. 500 y declara mejoras que consisten en una casa de un solo piso de madera y techo de tejas con un valor de B. 9.437. Finca 16.351 folio 372 del tomo 413.

José Troitiño Taboada declara mejora sobre la finca 15.692 folio 230 del todo 404 que consiste en una casa de estilo chalet, de concreto, de un piso, techo de tejas con un valor de B. 7.250 y vende dicha finca a Ramón Chang Elia y Mateo Chang y Cecilio Chang por la suma de B. 9.400.

Ramón Chang Elia y Cecilio Chang Elia venden a José Troitiño Taboada la finca 15.338 folio 420 del tomo 298 por la suma de B. 1.300.

Mercedes Herrera vende a Luis Herrera Diez la finca 10.530 folio 222 del tomo 326 por la suma de B. 10.000.

Evangelina Pérez Candelaria declara la demolición de la casa de madera con un piso y techo de hierro acanalado que forma parte de la finca de su propiedad N° 82233 inscrita al folio 47 del tomo 261 de la Provincia de Panamá y hace constar que ha construido en su reemplazo a un costo de B. 12.000 una casa de dos pisos, la planta baja de bloques de terracota y la alta de madera, techo de hierro acanalado, que linda por todos sus lados con terreno vacante de la misma finca.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Diaz que formó parte de la finca 14.723 folio 76 del tomo 391 de una superficie de 1.000 Mc. vendido a Pacífico Mosquera de Gutiérrez por la suma de B. 50. Finca 16.362 folio 2 del tomo 418.

Provincia de Colón:

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de Hezekiah Stone, Sidney y Bertie Stone, sobre una casa de dos pisos, de concreto, techo de hierro acanalado, situada en la ciudad de Colón, sobre el lote 1919, con un valor de B. 18.000.

El Jefe de la Sección ad-hoc.

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

En los días y horas indicados se abrirán las propuestas para las siguientes obras públicas especificadas a continuación y para un hotel por cuenta de la Corporación de Hoteles Nacionales:

Construcción de un MERCADO SANITARIO en Bugaba, Provincia de Chiriquí.

10 de Mayo, a las 8 a.m.

Acondicionamiento del MANICOMIO DE LOS SANTOS para una CARCEL PROVINCIAL.

11 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de una ESCUELA en la población de Soná.

12 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de un HOTEL en la ciudad de David.

13 de Mayo, a las 8 a.m.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el Despacho del Contralor mediante depósito de B. 10.00 cada uno.

CONTRALOR GENERAL.

M. A. Castro Vieta,
Sub-Contralor General.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención propuesta por Durcy B. Stephens vs. Dougherty & Bauman, se ha señalado el día nueve de Mayo entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate del carro automóvil marca "Dodge" distinguido con el número D2-141.112. Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán las

posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se admitirán las pujas y repujas.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo.

Panamá, 28 de Abril de 1944.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal,

P. A. Aizpú.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de María Mercedes Arosemena, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así:
"Juzgado Segundo del Circuito. —Panamá, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de María Mercedes Arosemena, desde el dia 23 de Febrero del presente año; y

Que es su heredera universal la señorita Claro María Arosemena, de acuerdo con el testamento cerrado otorgado por la causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentearia, todas las personas que tengan interés en ella; y
Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 160º del Código Judicial.

Téngase como apoderado de la heredera declarada al Dr. Manuel A. Herrera L., en los términos del mandato conferido.

Cópíese y notifíquese.—Augusto N. Arjona Q.—Alfonso J. Ferrer, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro amarillo reblanque como de cuatro años de edad, marcado a fuego con estos hierros: B4 en el costado izquierdo y V, en la pulpa derecha, el cual se encontraba vagando por el lugar de "La Chorrerita" sin dueño conocido, hace más de un año, según ha manifestado el denunciante señor Aguilar y que por este motivo lo presenta a este Despacho. Por esta razón y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 601 y 1602 del Código Administrativo, este Despacho ordena fijar avisos en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concorridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, ed lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Provincial y copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días.

Da orden Antón, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

LEONARDO BARNETT.

El Secretario,

R. Jaén A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscripto, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Segundo Amado Morales, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, por sí o por medio de apoderado, a notificarse de la sentencia absolutoria recaída en el juicio que se le sigue por el delito de rapto. Dicha sentencia en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ed acuerdo con la opinión del señor Fiscal, ABSUELVE a SEGUNDO AMADO MORALES, conocido en estas diligencias, del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio criminal.

Cópíese, notifíquese y consúltense. —(fdo.) Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término legal; copia del cual se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, como lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Claudio y Guadalupe González, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de San Francisco, solteros pero jefes de familia, agricultores y con cédulas de identidad personal números 58-790 y 58-209, respectivamente, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno denominado El Bernardo, ubicado en el lugar de Corral Falso, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de trece hectáreas con dos mil ochocientos metros cuadrados (13 Hts. 2800 m.c.), y con los siguientes linderos:

Norte, Blas García;
Sur, Lázaro Puga y el Río Santamaría;
Este, el río Santamaría y
Oeste, Lázaro Puga y Blas García.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta (30) días hábiles, otros edictos se fijaran en esta Administración por igual término y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Única publicación).

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Kuruc, varón, mayor de edad, ciudadano panameño por adopción, según Carta de Naturaleza provisional N° 2-09 de fecha 3 de marzo de 1941, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, e industrial dedicado a la agricultura, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado El María, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con trescientos metros cuadrados (58 Hts. 0300 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, predio del mismo solicitante, un pozo y carretera nacional de David a Soná;
Sur, Alto de La Cangreja y terrenos nacionales;

Este, carretera nacional de David a Soná y terrenos nacionales; y

Oeste, predio del mismo solicitante y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por el término también de treinta días, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Segunda publicación).

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Castillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de Río de Jesús, Distrito de Montijo, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-4118, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado Puerta del Cielo, ubicado en el Corregimiento de Río de Jesús, Distrito de Montijo, de una superficie de seis mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (6 Hts. 6632 m.c.), alinderado así:

Norte, carretera nacional.

Sur, y Este, Alejandro Mosquera; y

Oeste, camino al Caimito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Segunda publicación).

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Castillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de Río de Jesús, Distrito de Montijo, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-4118, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado Cocuyal N° 2, ubicado en el Corregimiento de Río de Jesús, jurisdicción del Distrito de Montijo, de una superficie de veinte hectáreas con seiscientos metros cuadrados (20 Hts. 0600 m.c.), alinderado así:

Norte, Encarnación González y camino de Los Sánchez;

Sur, carretera nacional y predio del mismo Gustavo Castillo;

Este, camino de Los Santos y carretera nacional;

Oeste, predio del mismo Gustavo Castillo y Encarnación González y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo esto para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Segunda publicación).